



CONSTANCIA N° 516

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 756 PRESENTADA POR DOÑA **GRACIELA LORENA PEREZ SOLANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42505481, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1117 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: CARPIO YACTAYO Y OTROS A FAVOR DE: ATILIO MORTOLA Y ESPOSA, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, DANIEL ABREGU DEL RIO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 776 VUELTA AL 780, DEL TOMO I DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GRACIELA LORENA PEREZ SOLANO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 42505481 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 18:00:00-0500



presento publico la minuta por, inserta la cual queda
archivada con el número cuarentiocho ; e insertan-
do los otorgantes del contenido y resultados de esta
escritura que les fué ratificaron en ella y firmaron
con los Testigos don Fortunato Enrique Salazar y don
David Gonzales Saravia, mayores de edad, legítima-
te capaces, inscritos en el Registro Electoral con los
números cuatro millones quinientos sesentecuatru
mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos
sesenta y seis mil ochocientos, respectivamente, con
los cas constancia de aforajo de esta localidad, de
que doy fe. - Asi como Tambien doy fe de que al proceder
a firmarse la escritura de don Sofia Huérfan de Sánchez
estubo en mi presencia a don Augusto Klauco la su-
ma de mil seiscientos como precio de la venta a que se
refiere esta escritura. Igualmente doy fe de que por mi parte
darse físicamente su capacidad a don Augusto Klauco
rogo a don Pedro Klauco munayes con letra Electoral numero
cuatro millones quinientos setenta y seis mil quinientos, más
treinta y siete mil ochocientos. Treinta y ocho mil ochocien-
tos cuarenta y siete inscribiendo la venta digital de un millón de
el rogante..

Sofia Huérfan de Sánchez

[Signature]

[Signature]

Número: mil ciento diecisiete
Compra-venta

[Signature]

En Chinchipe Alta, a diecinueve
de Marzo de mil no-



Nº 06330398

setecientos setentisiete

Pedro Gaspar Gastayo y otros
 a favor de:
 Don: Atelio Mórtila y Esposa

recientos sesentisiete, ante mi Daniel Abregú del Fio. Abogado Notario, inscribió en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos nueve; y los testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, don Pedro Gaspar Gastayo, viudo, agricultor, mayor de setenta y nueve años, inscribió en el Registro Militar con libreta de conscripción número doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco "A", no presenta libreta Electoral por no haberse inscrito en el Registro, debido a su edad; Doña Magdalena Gaspar Chiri de Arcos, viuda de edad, parada, de ocupación en los quehaceres de su hogar, inscribió en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil uno; y don Julio P. Gaspar Chiri, mayor de edad, viudo, inscribió en el Registro Militar con libreta de conscripción número doscientos cincuenta y cinco mil noventa y uno y en el Registro Electoral con el número tres millones ochocientos ochenta y uno, casado con doña Juana Ruiz y Chiri, y de otra parte, don Atelio Mórtila Figueroa, mayor de edad, empleado, casado, inscribió en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos dieciséis mil setecientos y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil setecientos sesentisiete y su esposa doña María Chiri Jo-

36.455-11
 Famoso
 36.50
 22096
 Don M.
 J. M. J.
 36.700



11. Che de Móstola, mayor de edad, casada con don Atilio Móstola Figueroa, se ocupación en las actividades de su hogar inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentitres mil trescientos treinta y uno. Todos los comparecientes son peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, proceden por su propio derecho, sufragantes en las últimas elecciones generales y municipales, instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura, de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive de la ley de Notariado de que también doy fe, solicitan que elvra a escritura pública la minuta de compra y venta del tenor siguiente: Minuta Señor Notario: En su registro de escrituras, sirvase extender una de compra y venta que otorgan, de una parte, como vendedores, don Pedro Adolfo Gastay, doña Magdalena Adolfo Ghiri de Arcos y don Julio H. Adolfo Ghiri y de otra parte, como compradores, don Atilio Móstola Figueroa y esposa doña María Ghiri de Móstola, en los términos que subsiguieren: Primero.- Es materia de la compra y venta una casa habitación ubicada en el Cerro Tumbi número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, de doscientos treinta y tres metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados de extensión superficial y que tiene los siguientes linderos y medidas porimetros: por el Norte en veinte metros, siete centímetros de frente, por el Norte por treinta y tres metros cincuenta y cuatro metros. Con propiedad de Jesús Pacheco Rueda de Flores No. 11.

4.

REGISTRO REGIONAL



N° 06330896

setecientos setenta y ocho

5
1365

Maria Ghiri de Morla, por el sur, en siete metros, siete cen-
 timetros lineales, con propiedad de Paula Ghiri Juola de
 Epuacho, hoy Mariano Romero, por el Sur, en treinta y tres me-
 tros cuarenta centímetros; con el camino común y por el Oeste,
 en treinta y tres metros, cuarenta centímetros, con su callejón
 de entrada. Segundo. El inmueble descrito en la
 Llamula que antecede, fue adquirido por doña Horten-
 sia Ghiri y Fache de Cárpio, durante su matrimonio con
 don Pedro Cárpio Castañer, de doña Jesús Fache
 Flores Tuda de Ghiri mediante escritura de compra-
 venta otorgada ante el finado Notario de esta ciu-
 dad don Víctor E. Alva, con fecha dieciocho de mar-
 zo de mil novecientos cincuenta y cinco, habiéndose ins-
 crito de primera de dominio a fojas trescientos veintiseis
 del tomo cincuenta y cinco, asienta número uno, par-
 tida CXV del Registro de la Propiedad Inmueble de
 esta ciudad. Habiendo fallecido doña Hortensia
 Ghiri y Fache de Cárpio el veintiocho de agosto de mil
 novecientos sesenta y tres, fueron declarados sus her-
 ederos legales sus hijos: Doña Magdalena Cárpio de
 Arcos y don Julio Alejandro Cárpio Ghiri, por re-
 solución dictada el cinco de octubre de mil noventa y
 cinco. Por el Jurgado en lo civil de esta ciu-
 dad, secretario don Libio A. Quintana, la misma
 que deja a salvo los derechos del conyuge sobre ri-
 gone don Pedro Cárpio Castañer, estableciéndose en
 tal virtud el condominio de los herederos sobre el
 inmueble materia del contrato. El impuesto su-
 cesorio que grava la herencia de doña Hortensia
 Ghiri de Cárpio, ha sido pagado con arreglo al N°-



11. certificado número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de diciembre último. Tercero.- Por el presente contrato, los rondedores venden, de modo real y perpetuo, en favor de los compradores y éstos compran, el inmueble a que se contraen las cláusulas precedentes, por el precio de Diez mil soles oro (soles oro diez mil) que los compradores pagarán a los rondedores al tiempo de suscribirse la escritura a que da origen la presente minuta, de que dará usted fe señor Sr. Jairo.- Cuarto.- La compra-venta comprende el área, el sub suelo, los cines, entradas, salidas, serenos y cuantos es anexo e inherente a la propiedad y posesión del inmueble enajenado, sin reserva ni limitación alguna, declarando los rondedores que el bien que enajenan no está sujeto a carga ni gravamen alguno y que en todo caso, se obligan a la liberación y saneamiento.- Quinto.- Los contratantes convienen en que el precio estipulado es el que real y justamente corresponde al bien enajenado, pues que si hubiera alguna deficiencia se hacen mutua donación de ella, así como renuncian a reclamar por dolo, error, lesión o por cualquier causa o acción que pudiera favorecerles, que desde luego no podrán.- Sexto.- Vendedores y compradores, se solidarizan para el pago de los impuestos y multas que devenga el inmueble vendido, a cuyo fin señalan por domicilio, los primeros, el Sr. Juan Ampac Amaru número doce cincuenta y cinco y los segundos, el Sr. Juan Amaro número cuatrocientos cincuenta de esta ciudad. //

COPIA REGISTRADA
N.º 111111
19/09/2024



T. N.º 06330894

Estecientos setentinueve

OFICINA DE REGISTRO
 T. N.º 06330894

Sirrase señor Notario formalizar esta minuta con
 arreglo a ley. Chinchu, diecisiete de mayo de mil novecien-
 tos sesentiseis. Daniel Abregu del Fís. Abregu Notario -
 Pedro Campio J. Magdalena Campio de Areos. Julio P. Bai-
 pio Gh. Atilio Mirtola F. Manu Ghui de Mirtola. - Paga
 impuestos. Chinchu, dieciseis de Marzo de mil novecien-
 tos sesentiseis. Daniel Abregu del Fís. Abregu. Nota-
 rio. - Un sello. - Pagó seis por unta floa bala ena-
 juaciones. - Con certificado de pago mil novecientos
 noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos
 mil novecientos sesenta y siete por unta ley diez mil
 ochocientos cuarenta con el mismo certificado de pago
 sobre pesos oro nueve mil novecientos sesenta y cinco
 Total pesos oro un mil doscientos treinta. - Chinchu,
 diecisiete de Marzo de mil novecientos sesentiseis. -
 Banco de la Nación. Departamento de Tarma. Chin-
 chu Alta. - Libert Fís J. Ojeda de zona. - Enrique Fi-
 vora Alcalde. - Visti fuero. - Dos firmas ilegibles. - Ban-
 co de la Nación. - Serie A. - Pagó mil novecientos
 noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete. - Por pa-
 go de impuestos detallados a continuación. - Plea-
 bala de Enajenaciones ley quince mil doscientos die-
 ceis pesos oro seiscientos y impuestos Plusvalía
 ley diez mil ochocientos cuarenta pesos oro seiscientos
 treinta. - Total pagado pesos oro un mil dos-
 cientos treinta. - Comprobante del pago efectua-
 do por don Pedro Campio Campio y otros. Atilio
 Mirtola F. y esposa. Domiciliada en Chinchu
 Tupac. Amari diecinueve quinientos y unta cua-
 cientos cincuenta. - Por un total de un mil



1- doscientos treinta y seis mil y seiscientos sesenta y siete
 Autorizado por: Banco de la Nación - Departamento de
 Tercera División - Chucabamba Alta. - Gilberto J. T. Rojas de
 Zona. - Una firma ilegible. - Enrique J. Albaladejo
 de Guano. - Una firma ilegible. - Se elevó a instrumento
 público la minuta precedente la cual queda ar-
 chivada con el número "cuarenta y seis mil y seiscientos sesenta y siete"; e inscri-
 tos los otorgantes del contenido y resultados de
 esta escritura que les leyó se ratificaron y ella y
 firmaron con los testigos don Fortunato Quispe
 Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, mayo-
 res de edad, legalmente capaces, inscritos en el
 Registro Electoral con el número cuatro millones quinien-
 tos sesenta y siete mil ochocientos seis y cuatro mil-
 lones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos,
 respectivamente, ambos con constancia de sufra-
 gio de esta vecindad; de que doy fe. - Así como
 doy fe de que en este acto los Compradores entregaron
 al vendedor la suma de diez mil tres mil y seiscientos
 billetes del Banco Central de Reserva, en cumplimiento de lo
 estipulado en la cláusula tercera, así como el vendedor, inscri-
 bido físicamente de firmar, imprimió la huella digital de
 su índice derecho, haciéndolo a su vez don Pedro
 A. Cárpio Espino, farmacéutico, casado, inscrito en el Regis-
 tro Electoral con el número dos millones ochocientos diecinueve
 mil doscientos ochenta y siete y en el Registro Militar con el número tres
 cientos sesenta y siete mil quinientos veintidós. "A".

P. Cárpio Espino



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 10:29:09-0500